



**SEN**

Sistema Electrónico de Negociación

10 de septiembre de 2007

## OPERACIONES PREACORDADAS A TRAVÉS DEL SEN.

Nos permitimos informar que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 1493 del 24 de agosto de 2007, aprobó la realización de operaciones preacordadas a través del SEN en las condiciones establecidas en el Decreto 1802 de 2007. Dado lo anterior, nos complace anunciarles que a partir del próximo 17 de septiembre, estará disponible en nuestro segundo escalón, una rueda de puja que permite la exposición al mercado de operaciones preacordadas de compraventa con cumplimiento en T+0.

La puja está definida como el mecanismo de negociación mediante el cual una oferta y una demanda en condiciones de calce son expuestas al mercado por un tiempo predeterminado antes de efectuar el cierre. Durante el tiempo de exposición, cualquier agente participante en la sesión puede interferir con una nueva oferta que mejore la compra o la venta expuesta. El cierre se efectuará con las mejores ofertas a la finalización del tiempo establecido para intervención.

A continuación se exponen las principales condiciones del calce automático con puja para un instrumento:

- Antes de efectuar el cierre, el sistema informa la intención del mismo a los agentes que tienen acceso a la rueda, y permite la puja por el tiempo determinado para cada instrumento dependiendo si es de cotización obligatoria del programa de Creadores de Mercado del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (10 segundos) o no (20 segundos).

- Cuando las condiciones de precio de compra y de venta, el valor nominal y el plazo son iguales, el sistema efectúa el cierre al finalizar el tiempo estipulado para la puja.
- Cuando una puja en curso es interferida, ingresando o modificando una oferta por compra que mejora las condiciones de la mejor oferta de venta; cierra con el precio de la oferta de compra, una vez que se cumpla el tiempo estipulado para la puja.
- Cuando una puja en curso es interferida, ingresado o modificando una oferta por venta que mejora las condiciones de la mejor oferta de compra; cierra con el precio de la oferta de venta una vez que se cumpla el tiempo estipulado para la puja.
- Cuando en una oferta de compra y una de venta las condiciones de precio y de plazo son iguales, pero el valor nominal difiere, se produce el cierre con el menor valor nominal, una vez que se cumpla el tiempo estipulado para la puja. El remanente se mantendrá en pantalla siempre y cuando cumpla con los montos mínimos requeridos para la rueda, sin perjuicio de que se efectúen cierres automáticos si existen las condiciones para ello.

**Operaciones preacordadas a través del SEN en las condiciones establecidas en el Decreto 1802 de 2007.**



El tiempo estipulado para la puja empieza a contar desde el momento en que el sistema informa la intención de cierre a los agentes que tienen acceso a la rueda, es decir, con las primeras ofertas de compra y de venta ingresadas para un instrumento y plazo dados.

Adicionalmente, los agentes deberán tener en cuenta cuando efectúen operaciones utilizando el mecanismo de puja que:

-Las ruedas que operen bajo el mecanismo de puja, estarán destinadas a exponer al mercado operaciones provenientes de preacuerdos o para exponer ofertas bajo las mismas condiciones de las operaciones preacordadas.

-Los agentes que ingresen las ofertas iniciales provenientes de un preacuerdo, deberán especificarlo en el sistema escogiendo el identificador denominado PRE, en el campo "Tipo de Liquidación" en la ventana de captura de la oferta.

-Los agentes que ingresen las ofertas iniciales de una puja, provenientes de un preacuerdo deberán hacerlo por los mismos valores nominales, precios o tasas, y plazos de la operación inicialmente preacordada

-Las ofertas que interfieran en la puja deben utilizar el identificador denominado INT, en el campo "Tipo de Liquidación" en la ventana de captura de la oferta.

-Dentro del tiempo estipulado para la puja, otros agentes diferentes a los que la iniciaron podrán interferir, incluyendo ofertas de compra o de venta que mejoren las condiciones de las ofertas iniciales.

-Los agentes que incluyeron las ofertas que le dieron inicio a la puja solo podrán mejorar las condiciones de las ofertas iniciales, no las podrán retirar ni desmejorar.

-Los agentes que interfieren en una puja solo podrán mejorar las condiciones de las ofertas incluidas, no las podrán retirar ni desmejorar.

-La anulación de los cierres efectuados en esta rueda se podrá efectuar utilizando el mecanismo definido para segundo escalón en el Manual de Operación del SEN.

Finalmente, les recomendamos revisar la asignación de sus cupos de contraparte, toda vez que sin estos el sistema no permitirá efectuar cierres, por tratarse de una rueda de segundo escalón.

En nuestra página electrónica [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co) podrá encontrar un instructivo más detallado sobre la forma de incluir las operaciones mencionadas, siguiendo la ruta: Sistema Financiero, Sistemas de Pago, Sistema Electrónico de Negociación-SEN, documentos técnicos y operativos, "Guía para incluir operaciones preacordadas en el SEN".

Cualquier aclaración adicional, con gusto será atendida por nuestro Centro de Atención Telefónica, en el teléfono 3430522

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO  
Director



Centro de atención telefónica: 343 05 22  
Conmutador: 343 1111, extensión: 0522

Su opinión nos interesa, escribános a:  
[dfv\\_sen@banrep.gov.co](mailto:dfv_sen@banrep.gov.co)

[www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co)